



SENASA
PERU



Resolución Directoral

0002-2020-MINAGRI-SENASA-DEMDD

31 de Enero de 2020

VISTO:

El INFORME-0001-2020-MINAGRI-SENASA-DEMDD-JAGUINAGA de fecha 23 de enero de 2020, elaborado por el Jefe de Área de Sanidad Animal de esta Dirección Ejecutiva del SENASA Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio de Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Público Descentralizado encargo de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que incidan con mayor importancia socio económica en la actividad agraria; siendo una vez el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1059 establece que la Ley General de Sanidad Agraria tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales, así como la preservación de los vegetales;

Que, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo 28 del Reglamento y Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, el de conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal;

Que, el artículo 26 del Reglamento para la Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-AG, establece que la vacunación será acreditada con el correspondiente Certificado Oficial de vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno, el cual será expedido por personal autorizado por el SENASA, en formato único oficial conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos, con firma y sello del personal ejecutor, bajo responsabilidad, el que tendrá vigencia de un año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 392-2007-AG-SENASA de fecha 05 de noviembre de 2007 se aprobó los formatos de Certificado de Vacunación individual y colectivo referentes a Carhunco Sintomático y Edema Maligno;

Que, conforme cuenta el Informe Técnico del Visto, el Jefe de Área de Sanidad Animal de esta Dirección Ejecutiva da cuenta de la denuncia policial N° 16470517 sobre pérdida de los Certificados Oficiales de Vacunación contra Carbunco Sintomático y Edema Maligno correspondiente a la numeración N° 0251907 al 0251950;

Que, consecuentemente, con la finalidad de evitar cualquier uso distinto, resulta necesario declarar la cancelación de los Certificados Oficiales de Vacunación contra Carbunco Sintomático y Edema Maligno correspondiente a la siguiente numeración 0251907 al 0251950;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 003-2007-AG y con los vistos buenos del Jefe del Área de Sanidad Animal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se ordena la cancelación de los Certificados Oficiales de Vacunación contra Carbunco Sintomático y Edema Maligno N° 0251907 al 0251950; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA MADRE DE DIOS

Ing. M. Sc. Bailon Sacachipana Chuquicallata
Director Ejecutivo (e)